**INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.**

MAESTRIA EN ADMINITRACION Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ACTIVIDAD 2

“LA ADMINISTRACION PUBLICA”

**DOCENTE**

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

**ALUMNO**

LIC. ROLANDO RIVAS CONDE

28 DE DICIEMBRE DE 2014

INDICE

Análisis lectura “la administración pública”…………...………………….....…………...…...2

Análisis lectura “el estado de las reformas del estado en América latina”……....….....….3

¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?................................................................5

¿Cuáles son las formas de organización administrativa?.................................................6

¿Menciona las modalidades de la descentralización?......................................................8

Bibliografía…………..………………………………………………………………………….10

*ANALISIS DE LECTURA “LA ADMINISTRACION PUBLICA”*

*MONICA ALEJANDRA HERNANDEZ SANCHEZ*

La Administración Pública desde la perspectiva formal o material, debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos, todo ello encaminado satisfacer las necesidades de la ciudadanía en su conjunto. Esto se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa. Como la parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa, desde un punto de vista orgánico.

Importante son entonces, los órganos centralizados y dependencias con que actualmente se auxilia el Ejecutivo para llevar a cabo su tarea administrativa, siendo éstos básicamente las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás órganos.

El fundamento jurídico se encuentra en el artículo 90 de la constitución federal que establece. “La administración pública federal es centralizada y paraestatal”. Las formas de organización administrativa es un fenómeno a través del cual se estructura la administración pública, para que se ejecute de manera eficaz la actividad del estado. Entre las que encontramos la concentración, la desconcentración, descentralización y centralización administrativas.

De manera más directa, el poder recae en un solo órgano y este será el superior, la desconcentración es el traslado de competencia de un órgano superior a uno inferior, en la descentralización son organismos y no órganos, estos tienen personalidad jurídica, gozan de cierta autonomía y patrimonio propio y por último la centralización es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, y que se encuentran coordinados entre sí.

Es parte de la nueva forma de ver la administración pública como punto de partida para seguir abriendo espacios de mayor participación democrática, así como de un servicio profesional de carrera, que permita hacer de esta labor, un mejor desarrollo en todo lo relativo al bienestar común.

*ANALISIS DE LECTURA “EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA”*

*FRANCIS FUKUYAMA*

Los sistemas judiciales y las reformas a estas buscan que se logre la eficiencia, independencia y responsables, mediante medidas como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información. La reforma judicial no es, por sus objetivos o por las dificultades que enfrenta, un problema exclusivo de América Latina. La rama judicial desempeña una serie de funciones vitales dentro de cualquier sistema político y, cuando deja de ejercerlas de acuerdo con las necesidades y expectativas de los ciudadanos, genera una serie de consecuencias negativas a nivel social, político y económico. En ocasiones propician la creación de mecanismos y prácticas alternativas. Estas alternativas pueden resolver los problemas inmediatos de los individuos y los grupos, pero su naturaleza parcial e ilegítima tiende a erosionar el consenso social, a disminuir la predictibilidad y a incidir desfavorablemente sobre formas de interacción más complejas. Lo anterior se aplica cuando los problemas controvertidos involucran a individuos y grupos privados, pero también cuando los implicados son actores y entidades gubernamentales. Se encuentran a menudo vicios o distorsiones institucionales en diferentes tradiciones legales. La corrupción judicial, el refugiarse en el formalismo legal ante las amenazas, y las decisiones prejuiciadas por motivos políticos o de otro tipo son quejas frecuentes, especialmente en aquellas sociedades afectadas por cambios rápidos y fundamentales. Aunque a menudo estas situaciones son iniciadas por actores que no pertenecen al sector judicial, como manera de reducir los costos individuales de las transacciones, pueden convertirse en parte de la cultura organizacional informal, e insertarse así en una red de intereses creados que se opondrá a su eliminación. Desde luego, las oportunidades para la corrupción, sus formas e incidencia varían mucho, pero no hay sistema judicial donde no se presente. La exigencia de cambio es una condición necesaria pero nunca una condición suficiente para la reforma.

Las instituciones, a pesar de todas sus disfunciones, atraen intereses creados. Si bien es posible que nadie tenga interés en la totalidad del sistema, cada uno de sus elementos tiene simpatizantes que se opondrán al cambio o trabajarán para debilitarlo. Dado que el cambio institucional es intrínsecamente complejo y, por lo general, lento, ofrece considerables oportunidades para la desviación a lo largo del proceso.

La reforma judicial ha llegado a una encrucijada crucial en Latinoamérica. Si podemos sacar provecho de los errores pasados y de lo que estos nos han enseñado, asimilar las lecciones positivas y centrarnos en los nuevos interrogantes que han surgido, es posible que la próxima generación de reformas avance con mayor rapidez, incluso si, por necesidad, resulta ser más selectiva y menos ambiciosa en sus objetivos.

*¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?*

Porque debe existir armonía y coordinación entre estos ya que de alguna manera están ligados y funcionan entre si, como:

Poder legislativo; el poder legislativo participa en funciones ejecutivas: aprueba o rechaza los tratados concluidos con las demás naciones, cuando presta acuerdo para el nombramiento por el poder ejecutivo de jueces, embajadores y jefes militares. el poder legislativo participa en funciones judiciales: una de sus cámaras interviene como acusadora de ministros y miembros del poder judicial

Poder ejecutivo; el poder ejecutivo participa en funciones legislativas: promulga leyes o decretos reglamentarios, presenta proyectos de ley, cuando opone el veto a las leyes sancionadas por el poder legislativo. el poder ejecutivo participa en funciones judiciales: dispone indultos o conmutación de penas, arrestos de personas durante el estado de sitio, nombramientos de magistrados, etc.

Poder judicial; El poder judicial participa en funciones legislativas: declara la inconstitucionalidad de alguna ley del Congreso o decreto del poder ejecutivo. El poder judicial participa en funciones ejecutivas: Cuando nombra y remueve a los funcionarios que se desempeñan en los tribunales.

¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

Las formas de organización administrativas. Son aquellas normas que regulan la creación, modificación y extinción de órganos y personas jurídicas políticas así como normas que regulan la distribución de competencias y funciones entre órganos administrativos como, las normas que regulan los principios y técnicas para solventar los conflictos o para asegurar la supremacía jerárquica o la coordinación de unas organizaciones sobre otras. son sistemas encaminados a la estructuración de las funciones jurídicas. Medios a través de los cuales se conseguirán los propósitos tales como la atención técnica de un servicio, los problemas de una región y el aseguramiento de ideales democráticos, o sea, la adecuada participación popular en los asuntos públicos

La organización administrativa: está integrada por los entes del poder ejecutivo que habrán de realizar las tareas que conforme a la constitución y a las leyes respectivas les han sido asignadas. Según Serra Rojas las formas de organización administrativa se refieren a un aspecto parcial de su actividad, o sea la actividad de los órganos del poder ejecutivo: al gobierno que es el conjunto de los medios por los cuales la soberanía se traduce en acto.

Centralización: los órganos dependen inmediatamente y directamente del titular del poder ejecutivo. Existe cuando se encuentran colocados en diversos niveles pero todos en una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el jefe supremo de la administración pública.

Desconcentración: Los entes guardan relación jerárquica con algún órgano centralizado, pero existe cierta libertad en lo que respecta a su actuación técnica. Consiste en la delegación de ciertas facultades de autoridad que hace el titular de una dependencia a favor de órganos que le están subordinados, jerárquicamente.

Paraestatal: Corresponde a la forma a la que la doctrina se llama descentralización. Se estructura mediante entes que ostentan una personalidad jurídica propia, distinta de la del estado y cuya liga con el jefe del poder ejecutivo es de carácter indirecto.

Descentralización: tiene lugar cuando se confía la realización de algunas actividades administrativas a organismos desvinculados en mayor o menor grado de la administración central.

¿Menciona las modalidades de la descentralización?

Es un acto político, jurídico y administrativo por el cual un nivel de gobierno transfiere facultades, funciones, programas y recursos a un ente de derecho público, sea la administración pública local, sean instituciones especializadas en un servicio público de la propia administración central. La descentralización administrativa es una tendencia organizativa de la administración pública, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga autonomía orgánica relativa, respecto del órgano central, para encargarles actividades administrativas. Las modalidades de la descentralización desde el punto de vista administrativo se realizan a través de tres figuras. Delegación, desconcentración y descentralización.

La delegación de facultades es un acto jurídico-administrativo que permite a las unidades administrativas centrales transferir facultades a unidades administrativas inferiores, establecidas dentro de determinadas circunscripciones territoriales y que están bajo el poder jerárquico de aquellas, conservando las unidades centrales la potestad discrecional de ejercer directamente las facultades delegadas y de asumir las facultades de decisión correspondientes, prevaleciendo una relación de subordinación entre el órgano delegante y el órgano receptor. La delegación de facultades permite descongestionar el funcionamiento de las instancias centrales, agilizar la toma de decisiones y los servicios a los lugares donde se generan las demandas. La desconcentración de funciones es un acto jurídico administrativo que permite a las unidades administrativas centrales transferir a las unidades inferiores subordinadas, con el propósito de darles autonomía técnica y operativa en relación a un servicio o a una circunstancia geográfica. La desconcentración permite a los sistemas administrativos alcanzar los beneficios de la delegación, enriqueciendo el funcionamiento administrativo en órganos especializados que asumen la responsabilidad de una función en su conjunto o bien un servicio administrativo dentro de un ámbito territorial determinado.

# Bibliografía

* (s.f.). Obtenido de http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/repjurad/cont/1/art/art2.pdf
* (s.f.). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti2.htm
* *Descentralización: Sistemas locales de Administración*. (s.f.). Obtenido de http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/34/trb/trb8.pdf
* Flórez, F. C. (s.f.). *Los retos de la Reforma de la justicia en América Latina*. Obtenido de http://www.iadb.org/research/books/b-616/files/cap3.pdf
* *La Descentralización Administrativa*. (s.f.). Obtenido de http:/biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1920/6.pdf
* Lora, E. (2007). *El Estado de las reformas del Estado en América latina.* Bogotá, Colombia : Banco Interamericano de Desarrollo.
* Rojas, A. S. (s.f.). *Las formas de Organizacion Administrativa Federal*. Obtenido de http:/www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/31/pr/pr22.pdf